



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

P.A.S.F.

AUTO No 112 del 10 de Julio del 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL".

COMPETENCIA

La Contraloría General del Departamento del Chocó por medio del Secretario General, funcionario delegado en primera instancia sobre la competencia para conocer y tramitar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, otorgadas en el artículo 268 numeral 5 y artículo 272 numeral 6, los artículos 47 al 52 de la Ley 1437 de 2011- Código Administrativo y Contencioso Administrativo, Ley 330 de 1996, en especial la Resolución 145 del 02 de julio de 2014, actualizada mediante Resolución No. 070 del 03 de julio del 2020, que reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría General del Departamento del Chocó, procede a dictar auto que prescinde del término probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

REFERENCIA: RAD No. 500.25.02.018-2025
INVESTIGADO: HEVER CORDOBA MANYOMA
CARGO: ALCALDE
ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE ISTMINA

CONSIDERANDO

Mediante **Auto No. 025 del 15 de febrero del 2025**, la Contraloría General del Departamento del Chocó, da inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal de la Referencia, en contra del señor **HEVER CORDOBA MANYOMA** con cedula No. 11.705.609 de Istmina – Chocó, en calidad de Alcalde del Municipio de Istmina. durante la vigencia 2023, las cifras de pagos por concepto de fondo de seguridad y convivencia ciudadana reportadas en el formato f07C5 Gastos Fonset en cuantía de \$983.389.067, en el libro de presupuesto registra pagos por 620.233.113 y en los extractos bancarios registra pagos en cuantía de 983.244.117, por tanto, no son consistentes entre sí, presentando diferencias significativas en los valores registrados, lo que genera un **INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE, EN RAZON A QUE UNA DE SUS FUNCIONES PRINCIPALES ES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS**

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo

"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

P.A.S.F.

AUTO No 112 del 10 de Julio del 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL".

EMPLEADOS A SU CARGO, REALIZANDO EL SEGUIMIENTO Y CONTROL OPORTUNO DE LA INFORMACION PRESUPUESTAL QUE SE PRODUCE Y SE REPORTA EN LOS DIFERENTES APLICATIVOS.

Que en aras de lograr el esclarecimiento de los hechos objeto de reproche y de dar cumplimiento al principio constitucional de garantizarle el debido proceso al señor **HEVER CORDOBA MANYOMA** con cedula No. 11.705.609 de Istmina – Chocó, en calidad de Alcalde del Municipio de Istmina, en la época de los hechos, mediante **Auto No. 089 DEL 12 DE MAYO DEL 2025**, el despacho abrió el periodo probatorio, concediéndole al investigado un término de CINCO (5) días hábiles para efectos de aportar, solicitar y/o presentar pruebas que pretenda hacer valer, habiéndose notificado de conformidad al artículo 295 del Código General del Proceso.

Que, transcurrido el término probatorio, el investigado no aportó pruebas a su favor.

Que otrora, y cumplido el término legal fijado mediante Ley 2080 del 2021, el despacho procede a dar por concluida la etapa probatoria, teniendo en cuenta para efectos probatorios, las evidencias recolectadas en el transcurso de la investigación, las cuales se describen a continuación:

PRUEBAS RECOLECTADAS DENTRO DEL PROCESO:

DOCUMENTALES:

1. Oficio de Traslado del 31 de diciembre de 2024, remitido por la oficina de Control Fiscal, traslado No. 034.
2. Hallazgos.
3. Reporte del Formato_202306_f07c5_agr Gastos Fonset
4. Reporte de Pagos en el Libro de Presupuesto.
5. Copia de Extractos Bancarios de la Cuenta Fonset.
6. Copia de Hoja de Vida del Alcalde de la Vigencia 2023, en PDF.
7. Copia de Certificación Laboral con Valor Salarial para la Vigencia 2023.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo

"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

P.A.S.F.

AUTO No 112 del 10 de Julio del 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL".

8. Copia de Manual de Funciones en PDF.
9. Auto No. 025 del 15 de febrero del 2025, de apertura y formulación de cargos.
10. Comunicación del auto de apertura y formulación de cargos.
11. Notificación por Aviso del Auto de Apertura y Formulación de Cargos.
12. Auto No. 089 del 12 de mayo de 2025, Por Medio del Cual, se Abre a Periodo Probatorio.
13. Notificación por Estado.

Una vez recopilado el material probatorio, el despacho considera que las pruebas aportadas y solicitadas de oficio son conducentes y pertinentes para aclarar los hechos objeto de reproche, por lo tanto se considera vencido el término para su práctica, se dará traslado al investigado para que presente sus argumentos por medio de los alegatos de conclusión, antes de tomar la decisión de fondo en aras de garantizar el derecho a la defensa del investigado para que dentro del término legalmente otorgado, presente sus alegatos.

Respecto a las comunicaciones y notificaciones la Ley 1437 de 2011 establece:

"Artículo 3 Principios: .9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma."

"Artículo 196. Notificación de las providencias. Las providencias se notificarán a las partes y demás interesados con las formalidades prescritas en este Código y en lo no previsto, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil"

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo

"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL P.A.S.F.

AUTO No 112 del 10 de Julio del 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL".

Ley 1564 de 2012, por el cual se expide el Código General del Proceso, señala:

"Artículo 295. Notificaciones por Estado. Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia."

En mérito de lo expuesto, El secretario General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Entiéndase agotada la etapa probatoria dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 500.25.02. 018.2025 y en consecuencia se tendrán como pruebas las allegadas al plenario y recolectadas en el proceso.

PRUEBAS RECOLECTADAS DENTRO DEL PROCESO:

DOCUMENTALES:

14. Oficio de Traslado del 31 de diciembre de 2024, remitido por la oficina de Control Fiscal, traslado No. 034.
15. Hallazgos.
16. Reporte del Formato_202306_f07c5_agr Gastos Fonset
17. Reporte de Pagos en el Libro de Presupuesto.
18. Copia de Extractos Bancarios de la Cuenta Fonset.
19. Copia de Hoja de Vida del Alcalde de la Vigencia 2023, en PDF.
20. Copia de Certificación Laboral con Valor Salarial para la Vigencia 2023.
21. Copia de Manual de Funciones en PDF.
22. Auto No. 025 del 15 de febrero del 2025, de apertura y formulación de cargos.
23. Comunicación del auto de apertura y formulación de cargos.
24. Notificación por Aviso del Auto de Apertura y Formulación de Cargos.
25. Auto No. 089 del 12 de mayo de 2025, Por Medio del Cual, se Abre a Periodo Probatorio.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

P.A.S.F.

AUTO No 112 del 10 de Julio del 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL".

26. Notificación por Estado.

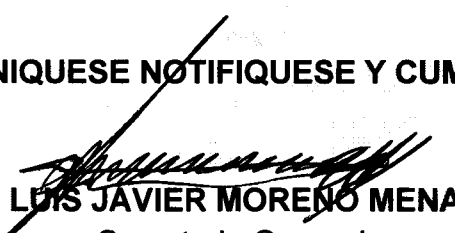
ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente a su envío a los correos electrónicos hevercordobamanyoma@hotmail.com para efectos de presentar los alegatos respectivos, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente proveído a los interesados por Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso, en la página web o en un lugar público de la entidad.

Parágrafo: El expediente permanecerá en medio físico en la Secretaría General durante este término para que el investigado tenga acceso al mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LUIS JAVIER MORENO MENA
Secretario General.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co